

## RESOLUCIÓN 067-2023

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...);”;*
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);”;*
- Que** mediante Resolución 026-2013, de 25 de abril de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), nombró al magíster Miguel Leonardo Solá Íñiguez, al cargo de Juez de Tribunal de Garantías Penales de la provincia de Imbabura;
- Que** mediante comunicación s/n, de 21 de abril de 2023, dirigido ante el Director General del Consejo de la Judicatura, el magíster Miguel Leonardo Solá Íñiguez, presentó su renuncia al cargo de Juez de Tribunal de Garantías Penales de la provincia de Imbabura;
- Que** con Memorando circular CJ-DNTH-2023-0354-MC, de 25 de abril de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-234, de 24 de abril de 2023, respecto a la *“(...) RENUNCIA*

*PRESENTADA POR EL ABOGADO MIGUEL LEONARDO SOLÁ IÑIGUEZ JUEZ DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA PROVINCIA DE IMBABURA.*”;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2023-2614-M, de 26 de abril de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0354-MC, de 25 de abril de 2023, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-234, de 24 de abril de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando CJ-DNJ-2023-0457, de 26 de abril de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL JUEZ DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el magíster Miguel Leonardo Solá Iñiguez, a su cargo como Juez del Tribunal de Garantías Penales de la provincia de Imbabura.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano y de la Dirección Provincial de Imbabura del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito  
**Secretario General (E)**

PROCESADO POR:	SP
----------------	----